GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca

Plaza Cervantes, 1
22003 Huesca (Huesca)

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS QUE HAN DE REGIR LA EJECUCION DEL LOTE 04 DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS POR PESO, EN EL MONTE NÚMERO 3244 DE LA PROVINCIA DE HUESCA, DENOMINADO "MONTET Y COMS", CONSORCIADO CON EL COMÚN DE VECINOS Y PARTICULARES DE RALUY SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERANUY (HUESCA).

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente pliego rige la ejecución del lote n.º 4 de aprovechamiento de maderas en el monte consorciado nº 003244 de la provincia de Huesca, denominado "MONTET Y COMS", y situado en el término municipal de Beranuy.

II. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

- Cosa cierta: toneladas (t)
- Tipo de corta: clara por lo bajo
- Especie aprovechable: *Pinus sylvestris.*

Especie	***Nº Pies***	***Unidades***	***Precio unitario***	***Importe tasación***
Pino silvestre		3.500	8,00 €	28.000,00 €
				28.000,00 €

- Nº Lote: 220003244/04
- Periodo de adjudicación: 01/06/2023 a 31/05/2025 (*)
- Plazo de ejecución: 01/06/2023 a 31/05/2025
- Forma de liquidación: Liquidación Parcial y Final
- Forma de adjudicación: Subasta
- Índice de retasación: -
- Fianza definitiva: si
- Otras Fianzas: -
- Monte Ordenado: No
- Monte Certificado: No
- Inversiones en el monte: -

(* Periodo de adjudicación 24 meses desde la adjudicación definitiva).

III. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirán las condiciones dispuestas en el presente Pliego, en el Pliego General de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (BOA nº 47 de 8 de marzo de 2012) y el Pliego de Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón aprobado por Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal, publicado en el BOA del 7 de junio de 2013, así como en el resto de normativa sectorial vigente.

Firmado electrónicamente por Lucia Muzas Loriz, J.Sec.De Gestion De Montes. Francisco Manuel Gomez Balaguer, J.Unidad De Gestion Forestal. El 25/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV636D0TA4EJ1B01PFI.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio, de Montes.

- Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, de Reglamento de Montes.

- Orden de prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en al Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016).

- Respecto a la ejecución de trabajos complementarios definidos en este pliego y que pudieran realizarse, el adjudicatario actuará a los efectos de cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE n.º 256, de 25 de octubre), como promotor-contratista de las obras, debiendo en todo caso, y a su costa, redactar los documentos técnicos que resultasen necesarios (proyecto, plan de seguridad y salud) y asumir las funciones y responsabilidades que le son inherentes. En este sentido, cualquier persona física o jurídica que asuma contractualmente ante el promotor-contratista el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la obra será considerado subcontratista según la definición dada en el artículo 2.1.i) del citado real decreto, debiéndose implementar en ese caso, y a costa del adjudicatario, la figura de coordinador de seguridad y salud en la obra.

- Otras disposiciones de ámbito general y aplicables al caso.

V. CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES

1. Descripción del tratamiento selvícola:

1.1 Se realizará una corta de mejora consistente en una clara selectiva por lo bajo. La clara consistirá en el apeo de un 40% de los pies existentes, dejando una densidad final de 800 pies/ha (no se superará el umbral de extracción del 30-35 m²/ha del área basimétrica en la actuación). Las cortas prescritas en el aprovechamiento serán claras por lo bajo con la finalidad de reducir competencia y asegurar la estabilidad de la masa, regulando además la composición de especies.

1.2 La clara por lo bajo consistirá en la eliminación de los pies que se encuentren en el estrato dominado, entre los que se priorizará la eliminación de aquellos de vitalidad o calidad inferior y extrayendo pies enfermos o con peor estado sanitario, peor conformados, tengan un menor diámetro y menor fracción de copa viva. El orden de prioridad de mayor a menor que se establece en la elección del pie a extraer es el siguiente:

- Pies enfermos o con peor estado sanitario.
- Pies dobles, bifurcados y aquellos con guías muertas.
- Pies dominados y codominados.
- Pies con peores características para ser ‘pie padre’ en el futuro: poco vigor, menor diámetro, fuste torcido o revirado, escaso desarrollo de copa, u otros.
- Se buscará que el espaciamiento de los pies que no se apeen sea el más regular posible.

Firmado electrónicamente por Lucia Muzas Loriz, J.Sec.De Gestion De Montes. Francisco Manuel Gomez Balaguer, J.Unidad De Gestion Forestal. El 25/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV636D0TA4EJ1B01PFI.

- Cuando vegeten dos o más pies en el mismo hoyo, se extraerá siempre el peor conformado y siempre dejando un tocón de 10 cm como máximo.

1.3. En una franja de 25 metros paralela a ambos lados de las infraestructuras que sirven de acceso al monte (pistas, áreas cortafuegos…), la intensidad de la clara podrá ser más fuerte, siempre que no exista restricción por motivos de protección del suelo, dejando una densidad final de 600 pies/ha, aumentando el espaciamiento entre pies remanentes hasta los 5 metros.

1.4. Como normas generales:

- Se respetarán siempre los corros de regenerado joven.

- La corta se restringirá únicamente a la especie a la que es objeto este pliego, respetando otras especies favoreciendo la diversidad y las relaciones interespecíficas. Tan solo podrán apearse especies diferentes en aquellos casos en que su corta sea estrictamente necesario para continuar el aprovechamiento (que se ubiquen en trochas, calles de desembosque) o que hayan sido dañados de forma inevitable como consecuencia de los trabajos de explotación.

- Se liberarán de competencia las frondosas arbóreas de altura total mayor de 2 m y diámetro normal superior a 7,5 cm, de forma que se apeen de su entorno los pies inmediatos de coníferas hasta computar, con estas frondosas, la densidad objetivo.

1.5. La realización de la clara será de forma mecanizada, mediante el empleo de procesadora. Para la saca, o desembosque se podrán usar las caballerías, tractores forestales, autocargador o procesadoras forestales, pudiendo abrir calles para la saca. Las calles no tendrán una anchura superior de 4 metros y con una distancia mínima de 20 metros entre sus ejes, debiendo ser paralelas en toda su longitud y donde se extraerá el 100% de la madera existente, debiendo adaptar los parámetros definidos en la corta a este método de explotación. La apertura de las calles de la clara se hará bajo la supervisión del APN o del Ingeniero encargado del aprovechamiento y deberán evitar las líneas de máxima pendiente cuando ésta lo permita evitando el impacto visual.

1.6. Bajo supervisión del APN y a criterio del personal facultativo del Servicio Provincial encargado del aprovechamiento, en determinadas zonas se podrá variar estas densidades finales para ajustarlas a las necesidades del terreno y en función de las características específicas de la masa en las que se presente. Se podrán realizar señalamientos pie a pie en pequeñas superficies de muestra para exponer los criterios de corta. Así mismo, podrán marcarse superficies donde se proceda a la extracción del 100% de las coníferas con la finalidad de realizar aperturas de claros y con el objetivo final de dar mayor heterogeneidad a la masa final resultante tras la ejecución del aprovechamiento en beneficio del hábitat de especies catalogadas.

1.7. Se realizará el aprovechamiento de árbol entero, con aprovechamiento de fuste por un lado y por otro la copa, pero en ambos casos la extracción será completa y se sacará del monte. La copa deberá ser astillada y sacada fuera del monte, computándose el peso de la misma como parte del aprovechamiento.

1.8. En este sentido no podrán quedar ramas ni copas en el monte. En cualquier caso, y para evitar riesgos sanitarios y de incendios forestales, se condiciona la actuación a que no queden restos en la superficie de actuación, debiendo ser eliminados o al menos, a esparcirlos homogéneamente en la superficie para favorecer su descomposición y permitir la incorporación de nutrientes al suelo, no permitiéndose el abandono de restos de diámetro superior a 7 cm ni longitud superior a 1,5 m.

1.9. Al ser la especie objeto de aprovechamiento el pino silvestre (*Pinus sylvestris)*, el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de agosto estará excluido del plazo de ejecución o época de disfrute. Asimismo, la extracción de la madera del monte desde su apeo no superará los 15 días.

1.10. No se autoriza la apertura de nuevos accesos. En caso de que el adjudicatario deba abrirlos debe contar con todas las autorizaciones que sean necesarias.

1.11. La superficie y demarcación del aprovechamiento maderero queda definida en el plano adjunto en el presente pliego, donde se diferencian dos superficies de actuación con un total de 90,89 ha. En cualquier caso, la superficie de actuación se delimitará sobre el terreno pudiendo modificada en función de los límites del monte consorciado.

Firmado electrónicamente por Lucia Muzas Loriz, J.Sec.De Gestion De Montes. Francisco Manuel Gomez Balaguer, J.Unidad De Gestion Forestal. El 25/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV636D0TA4EJ1B01PFI.

2. Trabajos complementarios a los tratamientos selvícolas:

2.1. El adjudicatario debe mantener en óptimas condiciones de transitabilidad las pistas de acceso al monte para permitir la libre circulación del resto de usuarios y como medida preventiva para permitir el acceso en caso de siniestro. Además, las pistas del monte deberán quedar en perfecto estado de circulación tras el aprovechamiento, reparando los daños que puedan producirse, corriendo por cuenta del adjudicatario el arreglo de las mismas y que se hayan usado en la fase de explotación. Para ello, dispondrá del plazo de un mes desde que se extraiga el último viaje del producto aprovechado.

2.2. En cualquier caso, si las condiciones de la pista así lo aconsejan, se podrá imponer la interrupción temporal de la saca de madera para evitar daños a las pistas.

2.3. Los excesos que resulten de la cantidad inicial establecida de 3.500 toneladas, se liquidarán como norma general económicamente de acuerdo al precio unitario de adjudicación. No obstante, la Administración Forestal podrá determinar la liquidación de estos excesos, de forma parcial o en su totalidad, haciendo uso de trabajos complementarios relacionados con los tratamientos selvícolas realizados, siendo de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario para poder liquidar el aprovechamiento. Para la totalidad de las inversiones se levantará acta de comprobación de las inversiones, firmada por el personal facultativo del Servicio Provincial y el adjudicatario.

2.4. Cualquier trabajo complementario en el que se quiera invertir, vendrá determinado previamente por la Administración Forestal que calculará su equivalencia utilizando el Cuadro de Precios Unitarios de la Actividad Forestal del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.

2.5. Los trabajos complementarios se realizarán dentro del plazo de adjudicación del aprovechamiento. La forma y ejecución de los mismos podrá condicionarse en función del riesgo de incendios, plagas forestales, estado del terreno y/o afecciones a fauna y flora catalogada.

3. Mediciones:

3.1. La medición se realizará sobre el camión que extraiga la madera, astilla y/o biomasa del monte, pesando el mismo en la báscula indicada por el personal técnico encargado del seguimiento de aprovechamiento. Con carácter general, se podrán admitir pesadas de camión en el centro de destino de los productos, aunque se podrán requerir tantas pesadas (incluso la totalidad del aprovechamiento) como se estimen necesarias en báscula municipal de la localidad o localidades cercanas según disponibilidad. Se podrán requerir pesadas de camión en vacío o cargado, siendo, en todos los casos, el pago del importe de la pesada por cuenta del adjudicatario.

3.2. Las liquidaciones podrán incorporar las siguientes penalidades para el adjudicatario:

- Por superar los 15 días establecidos para la extracción de la madera desde su apeo y como compensación por la pérdida de peso de la misma por secado, se aplicará una penalización del 12% en peso si la madera ha tardado en extraerse de 1 a 2 meses; un 17% si ha tardado de 2 a 3 meses; un 23% si ha tardado de 3 a 4 meses; y un 25% si tarda más de 4 meses.
- Por superar el plazo de ejecución establecido se aplicará una penalización por día natural del 0,05% del importe total de adjudicación. Pasados 100 días naturales el Servicio Provincial podrá optar por imponer más penalidades o suspender el aprovechamiento para proponer su resolución a la Dirección General de Gestión Forestal. Pasados otros 100 días naturales el Servicio Provincial suspenderá el aprovechamiento y propondrá a la Dirección General la resolución del contrato, incautando las garantías y avales que procedan para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- Por extraer camiones de madera del monte sin que quede constancia de su salida del monte, penalización del 50 % del peso que se estime extraído del monte sin aviso, además del volumen extraído.

Firmado electrónicamente por Lucia Muzas Loriz, J.Sec.De Gestion De Montes. Francisco Manuel Gomez Balaguer, J.Unidad De Gestion Forestal. El 25/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV636D0TA4EJ1B01PFI.

- Por no aprovechar el fuste en toda su longitud (tocones de altura superior a 10 cm y raberones de diámetro superior a 7 cm), se penalizará con el doble de la estimación en peso no extraído que se realice.
- Por abandono de basuras y otros residuos, se penalizará con el 1% del importe de la liquidación final.
- Incumplimiento de la obligación de aprovechar la totalidad de la cosa cierta: se aplicará la penalidad por hectárea en la que no se haya realizado el aprovechamiento, sin causa justificada a juicio de la Administración Forestal, con un importe por hectárea resultante de multiplicar la cantidad media de extracción que resulte del aprovechamiento por el importe unitario de la adjudicación (€/tonelada) resultante de la enajenación.

3.3. Aunque no se precisan otras unidades, para cualquier eventualidad que requiera el uso de otra medida se tomarán las siguientes equivalencias (salvo que de las mediciones efectuadas durante el aprovechamiento se desprendan otras equivalencias):

- 1 tonelada equivaldrá a 1,11 metros cúbicos
- 1 tonelada equivaldrá a 1,67 estéreos.

3.4. Se dispondrán los medios necesarios por parte del adjudicatario para que, en una de las dos maneras que se indican a continuación, quede constancia de todos y cada uno de los camiones que salen del monte transportando madera, astilla y/o biomasa en el mismo momento en que lo abandonan:

3.4.1. El adjudicatario instalará un buzón en el cargadero, o en lugar habilitado al efecto, entregando la llave al APN. Cada transportista que saque madera, astilla y/o biomasa del monte introducirá un albarán de salida indicando: fecha, nombre del transportista, matrícula y destino. A continuación, se dirigirá a la báscula que se haya establecido. Periódicamente el APN recogerá los albaranes y comprobará su correspondencia con los anotados.

3.4.2. Mediante llamadas telefónicas a un número establecido antes de abandonar el monte, indicando los mismos datos que en el caso anterior.

3.4.3. En todo caso, los APN´s de la zona anotarán fecha y matrícula de todos los camiones que vean salir del monte, para su cotejado posterior.

3.5. El adjudicatario entregará mensualmente al APN los listados de las pesadas, incluyendo fecha, matrícula, destino y peso neto.

3.6. El APN remitirá trimestralmente la anterior documentación con su informe al Servicio Provincial para la liquidación. El informe incluirá al menos los siguientes datos:

- Periodo de mediciones.

- Toneladas totales de madera, astilla y/o biomasa extraída y n.º de camiones sacados.

- Camiones observados no incluidos en el listado de pesadas, señalando fecha y matrícula

- Tiempo aproximado desde el apeo a la extracción y pesado de la madera.

- Cantidad de fustes deficientemente aprovechados por incumplimiento en las condiciones de altura de tocón y aprovechamiento en punta delgada.

Huesca, fecha de firma electrónica

LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE MONTES

VºBº EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

Conforme: EL ADJUDICATARIO

Firmado electrónicamente por Lucia Muzas Loriz, J.Sec.De Gestion De Montes. Francisco Manuel Gomez Balaguer, J.Unidad De Gestion Forestal. El 25/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV636D0TA4EJ1B01PFI.

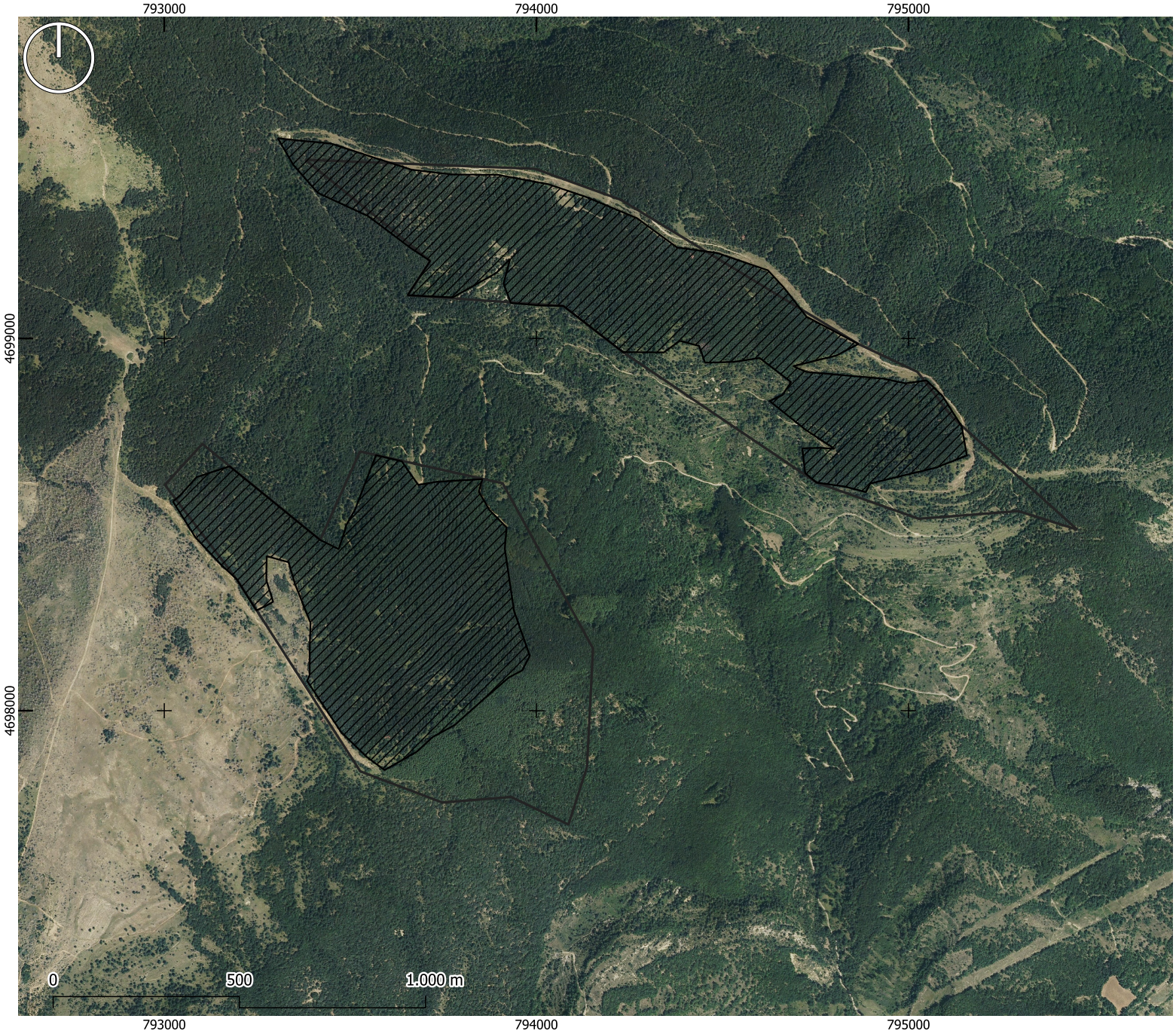

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

LEYENDA
Claras
Límite monte

Nº PLANO: 1	
TÍTULO APROVECHAMIENTO LOTE 04 MADERAS POR PESO EN MONTE CONSORCIADO H3244 "MONTET Y COMS" EN EL T.M. DE BERANUY (HUESCA)	
COORDENADAS UTM 30T	DATUM: ETRS89
Huesca, a fecha de firma electrónica	
LA JEFA DE GESTIÓN DE MONTES Fdo.: LUCÍA MUZÁS LÓRIZ	

Firmado electrónicamente por Lucia Muzas Loriz, J.Sec.De Gestion De Montes. Francisco Manuel Gomez Balaguer, J.Unidad De Gestion Forestal. El 25/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV636D0TA4EJ1B01PFI.